

 <b>Govern de les Illes Balears</b> Hospital Son Llàtzer	<b>DOCENCIA MIR</b>	ANX-75-DOC-2F
		<b>Rev.: A</b>
		<b>15/07/09</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

**ANEXO**

Comité de Evaluación

Composición y funciones.

**Concepto.**

El comité de Evaluación es el órgano encargado de valorar y realizar la evaluación semestral anual y final de los especialistas en formación.

Para cada una de las especialidades cuyos programas de formación se desarrollen, se constituirá un Comité de Evaluación cuya función será la evaluación semestre, anual y final de los Especialistas en formación.

**Ámbito de actuación.**

El Comité de Evaluación extiende su ámbito de actuación al centro o unidad docente, para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.

**Composición, funciones y presidencia de las comisiones de docencia.**

Según Orden de 22 de junio de 1995 por la que se regulan las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de Médicos y de Farmacéuticos Especialistas.

Según REAL DECRETO 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

- a) El Jefe de Estudios del centro, que presidirá el Comité y dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse.
- b) Por el presidente de la subcomisión que en su caso corresponda.
- c) Un facultativo del centro con título de Especialista de la especialidad que proceda, designado por la Comisión de Docencia.
- d) El tutor asignado al Especialista en formación que deba ser evaluado.
- e) El Vocal de la Comisión de Docencia designado por la Comunidad Autónoma.

El Secretario del Comité de Evaluación, con voz pero sin voto en sus reuniones, será el Secretario de la Comisión de Docencia según proceda.

**Funciones**

1. encargados de valorar las fichas de control de cada una de las rotaciones realizadas
2. Valoración de la Memoria (que presenta cada residente al final de cada año lectivo)
3. y el libro del residente cumplimento debidamente.
4. Dicha valoración será remitida anualmente a la Dirección General de Evaluación de la Conselleria de Sanitat y Acreditación para ser enviada al Ministerio de Sanidad, y será la base para la concesión o denegación del título de especialista que será emitido al final del periodo de formación.